INE/JGE69/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA COORDINACIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, LA CANCELACIÓN DEL PROYECTO "D040080 TALLER NACIONAL PARA PERIODISTAS" Y LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO "F040410 ORGANIZACIÓN DE LOS DEBATES PRESIDENCIALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018", MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

ANTECEDENTES

- I. El siete de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General), aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016 mediante el cual se emite el Reglamento de Elecciones.
- II. El diecisiete de febrero de 2017, la Junta General Ejecutiva (Junta), en sesión ordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional del Instituto Nacional Electoral (LACIP).
- III. El dieciocho de julio de 2017, la Junta, en sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE138/2017, el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
- IV. El veinticuatro de agosto de 2017, la Junta, en sesión extraordinaria aprobó mediante Acuerdo INE/JGE146/2017, la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2018.

- V. El veintiocho de agosto del 2017, Consejo General, en sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/CG389/2017, el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2018.
- VI. El 5 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG391/2017, mediante el cual modificó diversas disposiciones del Capítulo XIX de Debates del Libro Tercero del Reglamento de Elecciones.
- VII. El 8 de septiembre de 2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG408/2017, por el que se establece la integración de las Comisiones Permanentes, Temporales y otros Órganos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como la creación de las Comisiones Temporales de Debates y para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la participación política en el marco del Proceso Electoral 2017-2018.
- **VIII.** El 27 de septiembre de 2017, se instaló la Comisión Temporal encargada de coordinar la realización de debates en la elección presidencial y se aprobó su Plan de Trabajo.
- IX. El 17 de noviembre de 2017, la Comisión Temporal encargada de coordinar la realización de debates en la elección presidencial aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se modifica el numeral 4 del artículo 307 del Reglamento de Elecciones y se adiciona el numeral 5 a dicho artículo. El 22 de noviembre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG565/2017, el Consejo General aprobó dichas modificaciones.
- X. El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG562/2017, por el que se emiten las reglas básicas para la realización de los debates entre las y los candidatos a la Presidencia de la República durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como los criterios objetivos para la selección de las y los moderadores.

- XI. El acuerdo INE/CG562/2017 establece en su acuerdo primero que "la institución que operará los debates será el Instituto Nacional Electoral a través de la Comisión Temporal encargada de coordinar la realización de debates en la elección presidencial, con apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social, que funge como Secretaría Técnica de la Comisión Temporal, y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos".
- **XII.** El veintinueve de noviembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.
- XIII. El seis de diciembre de 2017, la Junta en sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE212/2017, diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal de 2018.
- **XIV.** El ocho de diciembre del 2017, el Consejo General en sesión extraordinaria, aprobó, mediante Acuerdo INE/CG595/2017, el Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2018, conforme a la reducción al presupuesto del Instituto que realizó la Cámara de Diputados.
- XV. El veintinueve de enero de 2018, la Junta en sesión ordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, la actualización de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional del Instituto Nacional Electoral (LACIP).
- XVI. El veintinueve de enero de 2018, la Junta en sesión ordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE20/2018 someter a consideración del Consejo General las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.
- XVII. El treinta y uno de enero de 2018, el Consejo General, en sesión ordinaria, presentó mediante Acuerdo INE/CG76/2018 las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, respecto a las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, a propuesta de la Junta.

- XVIII. El pasado 28 de febrero de 2018, el Consejo General aprobó el Acuerdo del Instituto Nacional Electoral que contiene criterios específicos para la definición de formatos y realización de los tres debates entre las y los candidatos a la Presidencia de la República durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- XIX. El 29 de marzo de 2018, en sesión especial el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el registro de las candidaturas a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, presentadas por las coaliciones: Por México al Frente, Todos por México y Juntos Haremos Historia con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- **XX.** En la misma sesión aprobó el registro de la candidatura independiente a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos presentada por la aspirante Margarita Ester Zavala Gómez del Campo.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, (LGIPE) establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

- Que el artículo 30, párrafo 1, incisos a), f), g) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), dispone que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.
- Que el artículo 31, párrafo 4, de la referida Ley General establece que el Instituto Nacional Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
- **4.** El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
- 5. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o), de la LGIPE, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.
- 6. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los mismos.
- 7. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h), del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General

y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del máximo órgano de dirección y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

- 8. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d) y h), de la LGIPE, establece que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, entre otras, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- 9. El artículo 225, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone que el Proceso Electoral Ordinario inicia en septiembre del año previo a la elección y concluye con el Dictamen y Declaración de Validez de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, dispone que el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, Jornada Electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones y Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo.
- 10. El artículo 64 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, incisos e), f) h) y t establece que son atribuciones de la Coordinación Nacional de Comunicación Social, mantener estrecha comunicación representantes y directivos de los medios de comunicación masiva y con los corresponsales extranjeros , planear, programar, dirigir y supervisar los mecanismos que permitan un permanente flujo de información y atención a los periodistas responsables de los medios de comunicación nacionales, corresponsales extranjeros y líderes de opinión en los ámbitos público, privado y académico, así como coordinar con las autoridades del Instituto las ruedas de prensa, conferencias, foros y entrevistas necesarias para la difusión de las actividades institucionales; así como realizar, producir,

difundir y supervisar en radio y televisión de los debates entre los candidatos a cargos de elección popular que determine el Consejo General del Instituto.

- 11. El artículo 69, párrafo 1, inciso i) y k), del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional, así como integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración.
- 12. El Modelo Integral de Planeación Institucional, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos (CIP) y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.
- 13. El artículo 3 de los LACIP, indica que los mismos tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP; y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a dichos proyectos específicos.
- 14. El Capítulo V, en su artículo 22, numeral 1, de los LACIP, establece que el Titular de la Unidad Responsable, bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente; y el numeral 4, inciso a) del mismo precepto, señala que la Unidad Técnica de Planeación valorará y autorizará a la Unidad Responsable, la presentación de las solicitudes de cambio ante la Junta General Ejecutiva a través del Dictamen correspondiente, en casos de ampliación líquida al presupuesto, los cuales

- se someterán a consideración de la Junta General Ejecutiva para su análisis y aprobación.
- 15. De conformidad con lo previsto en el numeral 8 del mismo artículo en comento, las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos referidas anteriormente, se deberán tramitar por las Unidades Responsables ante la Dirección Ejecutiva de Administración, para que en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia la Unidad Responsable de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente a la Unidad Técnica de Planeación.
- 16. El artículo 23, de los LACIP, en sus numerales 1 y 3, señalan que, la Unidad Técnica de Planeación, emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 22, mediante oficio y el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, utilizando el Formato 2, así mismo, una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la creación del nuevo proyecto o la modificación, para someterlo a consideración de la JGE, para su análisis y aprobación, previa revisión de la DJ, la cual verificará que se ajuste a la normatividad aplicable.
- 17. Por otra parte, el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 5, párrafos primero, tercero, quinto y sexto, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada unidad responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables; así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que

formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

De igual forma, los titulares de las unidades responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto, asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Además las Unidades Responsables deberán realizar el registro contable—presupuestal en línea y en tiempo real de sus operaciones en la herramienta informática vigente y no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

- 18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles, o las reducciones líquidas que así se requieran, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el presente Manual.
- 19. De conformidad con el artículo 36 del referido Manual de Normas de Administrativas. en caso nuevas prioridades. las Unidades deberán solicitar adecuaciones Responsables las presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.
- 20. El pasado 5 de abril, el Consejo General aprobó el formato del Primer Debate Presidencial, las reglas de producción así como el número y la designación de las personas que fungirán como moderadores. En dicho acuerdo el máximo órgano de dirección del Instituto instruyó a la

Coordinación Nacional de Comunicación Social para que, junto con la Dirección Ejecutiva de Administración, realice las gestiones necesarias para materializar la realización, producción y organización de los debates, conforme al formato y reglas aprobadas.

- 21. El Instituto Nacional Electoral tiene a su cargo, en forma integral y directa, todas las actividades relacionadas con la preparación, organización y conducción de los procesos electorales, así como aquellas que resultan consecuentes con los fines que la Ley le fija. La Coordinación Nacional de Comunicación Social, como parte de sus atribuciones, tiene a su cargo realizar, producir, difundir y supervisar la organización en radio y televisión de los debates entre los candidatos a cargos de elección popular que determine el Consejo General del Instituto.
- 22. En cumplimiento al párrafo que antecede se considera, así como con el objetivo estratégico de organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; en particular tener una organización óptima en los debates, sin que se ponga en riesgo su calidad para que cumplan con el objetivo de ser instrumentos que contribuyan a un voto informado, la Coordinación Nacional de Comunicación Social, presentó las propuestas para la cancelación y modificación de proyectos específicos como se detalla en los siguientes apartados:
 - A) Cancelación del Proyecto D040080 Taller Nacional para Periodistas cuyo monto aprobado fue por \$2,195,000.00 (Dos millones ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
 - B) Ampliación líquida para dar suficiencia presupuestal del Proyecto F040410 Organización de los Debates Presidenciales para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, por un monto de \$5,588,440.00 (Cinco millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional).
- 23. Así, para dar cumplimiento a lo antes descrito y lo establecido en el Artículo 218 de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, 22

párrafos 3 inciso g), 4 inciso c) y 6 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

| Alcance | Proponer a la Comisión Temporal de Debates 2017-2018 todo |
|---------|--|
| | lo relacionado con la producción y difusión de los debates |
| | presidenciales que se acuerde en el Consejo General y |
| | organizar de la mejor manera los debates sin poner en riesgo |
| | la calidad necesaria para que cumplan con su objetivo de ser |
| | instrumentos que contribuyan a un voto informado. |

Con fundamento en el artículo 22 numerales 3 inciso g y 4 inciso a) y 8, primer párrafo, de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, se transferirán \$3,393,440.00 (Tres millones trescientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos de los Proyectos Específicos: G040010 Iniciativa comunicación organizacional; D040050 Estrategia de comunicación digital para el Proceso Electoral Federal 2018; D040110 Taller de actualización para coordinadores estatales de comunicación social 2018: F040310 Generación de contenidos periodísticos sobre el Proceso Electoral Federal 2018; F040810 Seguimiento y desarrollo de la cobertura del Proceso Electoral Federal 2017-2018; D040020 Evaluación de imagen institucional; F040210 Promoción de actividades estratégicas del PEF y PEL 2017-2018; P040030 Monitoreo de propaganda y encuestas difundidas en medios impresos con motivo de los Procesos Electorales Federales y Locales, de conformidad con lo previsto en el formato 1, del proyecto específico que se adjunta al presente Acuerdo.

24. Con fecha 13 de abril de 2018, la Unidad Técnica de Planeación, de conformidad con el artículo 22, numerales 4, inciso a) y 8, primer párrafo, de los LACIP, mediante oficio INE/UTP/DSCIP/040/2018, emitió el Dictamen 012, respecto del proyecto en comento, estableciendo la procedencia de la modificación solicitada, en los siguientes términos:

"Desde el punto de vista cualitativo de la Planeación Táctica, de la Unidad Técnica de Planeación considera procedente la modificación del proyecto, sin menoscabo de lo conducente en el ámbito de competencia

correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Administración; toda vez que cumple con los requisitos y aspectos técnicos necesarios para su procedencia y existe congruencia entre la motivación señalada con la necesidad de llevar a cabo el mismo."

En virtud de los Antecedentes y Considerandos expresados, la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba a la Coordinación Nacional de Comunicación Social la cancelación del Proyecto "D040080 Taller nacional para periodistas" y la modificación del denominado "F040410 Organización de los Debates Presidenciales para el Proceso Electoral Federal 2017-2018", mismos que forman parte de la planeación táctica (cartera institucional de proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

Segundo.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de registrar las modificaciones respectivas, mismas que se indican en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Coordinación Nacional de Comunicación Social realizar las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

Cuarto.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 18 de abril de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA